

CORRECCIÓN DE ERRORES AL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ) EN EL ÁMBITO DEL PASEO DE LA PUNTILLA.

N.º Expediente: EAE 19/2018

1. ANTECEDENTES.

En fecha 18 de julio de 2019 fue emitido por esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL ÁMBITO DEL PASEO DE LA PUNTILLA, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre. Finalizado el plazo de consultas, se procedió a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. No obstante, posteriormente a la emisión del mismo se ha advertido un error material en el epígrafe n.º 5 relativo a los Aspectos más significativos a considerar en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, motivo por el que se redacta la presente Corrección de Errores.

2. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Eliminar del Documento de Alcance el apartado **5.4** sobre consideraciones en materia de Costas, redactado de forma errónea como sigue: *“Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de la Consejería de de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 1 de julio de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance, según el cual, en el plano presentado de “Servidumbre y afecciones”, número 0-3, se detecta que el límite de la zona de servidumbre de protección está*



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	640xu770W5E8U02DLzLTP4SsRCptSj	PÁGINA	1/2

mal grafiado, considerando una zona mayor de de servidumbre de protección, por lo cual se deberá corregir todos los planos afectados por este error”, puesto que en el citado informe del Departamento de Costas de fecha 1 de julio de 2019, que se adjunta en el anexo I del Documento de Alcance, se indica que los terrenos objeto de la Modificación Puntual han sido desafectados del dominio público portuario estatal por O.M. de 4 de diciembre de 2014, conforme al artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, 5 de septiembre, quedando incorporados al patrimonio de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. En la propia O.M. se hace constar el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica, donde se informa favorablemente a la desafectación por considerar que, en la actualidad, ha perdido las características naturales del dominio público marítimo-terrestre, por lo tanto después de la desafectación de estos bienes de dominio público portuario, no se incorporan al uso propio del dominio público marítimo-terrestre regulado por dicha Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Documento de Alcance y la presente Corrección de Errores se pondrán a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	64oxu770W5E8U02DLzLTP4SsRCptSj	PÁGINA	2/2